

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6734

JUNIO 12 DE 2026

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA
CC 43.027.440
Radicado: PACC-2026-800

La Profesional en Derecho adscrita al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a proferir resolución en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

- a) En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- b) Dentro del marco del procedimiento de cobro coactivo resulta también necesario determinar las características y calidades de quienes se encuentran vinculados al contrato, ya sea en calidad de parte o como deudores solidarios, con el fin de justificar jurídicamente la vinculación de los ejecutados en el presente mandamiento de pago.

- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes, son partes del contrato de servicios públicos domiciliarios la empresa prestadora del servicio y los usuarios. Asimismo, el propietario, el poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas del contrato frente a la empresa prestadora.
- d) De acuerdo con lo establecido en el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor se define como la “persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos”. A su vez, el artículo 129 ibídem señala que dicho contrato existe “desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa”.
- e) Por su parte, el numeral 33 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define al usuario como aquella “persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor”.
- f) Ahora bien, con base en la información registrada en los sistemas de facturación de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, los estados de cuenta que se relacionan a continuación evidencian un saldo en mora por **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (3,996,430.97)**. Dicho valor corresponde a cargos asociados a los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 87 CL 58 D -7** del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente al contrato **1180471**.

Estado de cuenta							
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES_DIFERIDO-FACTURA	MORA_FACTURADA	MORA NO_FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2021-04	1210179193	2021/05/10	\$ 256,401.12	\$ 8,298.85	\$ 1,099.06		\$ 265,799.03
2021-05	1215639819	2021/06/9	\$ 243,833.43	\$ 8,995.74	\$ 205.85		\$ 253,035.02
2021-06	1220693461	2021/07/7	\$ 252,828.27	\$ 9,362.46	\$ 1,426.73		\$ 263,617.46
2021-07	1225727032	2021/08/5	\$ 198,662.54	\$ 8,053.55	\$ 2,573.33		\$ 209,289.42
2021-08	1230627177	2021/09/6	\$ 157,570.03	\$ 7,631.21	\$ 3,397.97		\$ 168,599.21
2021-09	1235702685	2021/10/5	\$ 123,683.53	\$ 8,441.00	\$ 4,655.53		\$ 136,780.06
2021-10	1241126036	2021/11/5	\$ 124,872.64	\$ 7,251.89	\$ 5,533.75		\$ 137,658.28
2021-11	1246328130	2021/12/6	\$ 136,148.06	\$ 8,400.76	\$ 6,383.52		\$ 150,932.34
2021-12	1252110462	2022/01/5	\$ 124,030.18	\$ 6,917.84	\$ 6,545.19		\$ 137,493.21
2022-01	1257596283	2022/02/4	\$ 173,617.27	\$ 8,008.56	\$ 7,536.14		\$ 189,161.97
2022-02	1260322612	2022/03/7	\$ 1,297,240.41	\$ 3,402.53	\$ 7,118.86		\$ 1,307,761.80
			\$ 3,088,887.48	\$ 84,764.39	\$ 46,475.93	\$ 776,303.17	\$ 3,996,430.97

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

- g) Que a la señora **SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA** identificada con cédula de **43.027.440** se le vincula al presente proceso como responsable de los saldos adeudados en la instalación deudora, en calidad de suscriptora y usuaria, al beneficiarse de los servicios públicos prestados en la instalación¹.
- h) Que la calidad de usuaria de la señora **SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA** se demuestra en razón a las solicitudes presentadas ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, donde pidió financiar, cambio de suscriptor y revisión . Estas 18 interacciones fueron registradas entre 2014 y 2020 en nuestro sistema y las mismas se relacionan así:

Cedula	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creacion	Motivo_PQR_Detalle
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-668104-D4C8	2014-09-20 14:48:29	1981
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-1913982-G2B9	2016-02-08 21:30:45	50/50
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-1977937-D9L7	2016-03-07 18:46:55	En calidad de propietaria para volver a financiar 50/50 febrero
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-2078425-C6V0	2016-04-23 01:18:22	Solicita duplicado Contrato 1180471.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-2382975-T4J3	2016-08-08 19:25:00	Usuario en calidad de heredera solicita financiación de la deuda de los servicios de EAG, debido a que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$ 208.194 correspondiente a tres meses, para lo cual presenta cédula de ciudadanía, acta defunción y partida de bautizo
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-2388040-N3T6	2016-08-09 17:59:42	Usuaría en calidad de hija de propietaria solicita financiar a 12 meses
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-3990244-W4L3	2017-11-14 20:36:43	Usuario en calidad de hija del propietario solicita financiar deuda de los servicios de acueducto debido a que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$165.120, correspondiente a 2 meses (septiembre y octubre de 2017), para lo cual presenta: copia de la cédula, certificado de defunción, partida de bautismo, compraventa y factura.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4274762-B1L1	2018-02-13 13:11:56	Cliente solicita financiar factura de los meses 11, 12 y 01 del 2018 Contrato 1180471 . Presenta cuenta por \$ 186.056 y da una cuota inicial de \$ 100.000
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4274802-V3K5	2018-02-13 13:16:35	Cliente solicita CAMBIO DE SUScriptor
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4464096-K2P2	2018-04-06 19:53:42	El usuario solicita inscripción a paga a tu medida

¹ Numeral 14.33 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994

43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4693795-H2L4	2018-06-12 15:36:59	Usuario en calidad de titular solicita financiar deuda de los servicios de acueducto ya que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$215.764 correspondiente a 3 meses (abril, mayo de 2018), para lo cual presenta: copia de la cédula y factura.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4953777-N8W2	2018-08-22 20:51:30	Nombre: Silvia De Jesus Restrepo Garcia Cc: 43027440 Tel: 3014117757 Dir: CR 87 CL 58 D -7 Id: 00001008071534970163 Orden en SCO 24843000 para dirección CR 87 CL 58 D -7 con contrato 1180471, usuario asegura que por error se suspendió la dirección CR 87 CL 58 D -13 con contrato 1180474 al día en pagos. Favor validar y atender en el menor tiempo posible. Id. 00001008071534970163 La usuaria a la cual le iban a suspender le indico al funcionario Fabio Nelson Cardona Álvarez que ese no era el contador de ella y le suspendió a la vecina y a ella la dejó con servicios.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-4981060-S6T6	2018-08-29 21:00:38	El usuario solicita duplicado
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-5113749-F1S4	2018-10-02 14:01:54	Carga de consumo servicios de Metros cúbicos por intercambio con la dirección en Medellín CR 87 CL 58 D -13
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-5144152-S1F0	2018-10-09 19:07:39	Buen día, Favor cargar notas según archivo adjunto. Recuperación vía requerimiento N°2146441: Por favor asignar a Equipo Recuperación Administrativa de Consumos (G-Sistema Comercial Liquidación Recuperación) Por intercambio CR 87 CL 58 D -13 de Medellín tramitado mediante PQR-5081344-K4G3 se solicita cargar al producto servicio suscrito 115831612 de agua perteneciente a la instalación 055827008400070000 los siguientes metros cúbicos para los meses de: Mayo de 2018 (18 mts3) Junio de 2018 (15 mts3) Julio de 2018 (19 mts3) Agosto de 2018 (15 mts3) Septiembre (14 mts3) Gracias.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-5207840-C3N2	2018-10-26 16:42:14	Cliente: SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA Cédula: 43027440 Dirección: CR 87 CL 58 D -7 Contrato: 1180471 Teléfonos: 3014117757 Observación: Cliente con contrato 1180471 solicita cambio de suscriptor a nombre de SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA con cédula 43027440, Adicional desea que en la factura si se imprima su nombre. Se Anexan los siguientes documentos: Certificado de Registraduría ID: 00001068361540570785 Login: amirbeta
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-6356531-N5Q3	2019-08-20 19:01:30	En calidad de suscriptora para finaciar cuenta de agosto meses 6-7 y 8 sin pagar por valor \$ 307,375.
43027440	Silvia De Jesus Restrepo Garcia	PQR-7046055-X8N0	2020-02-24 12:55:40	Cliente en calidad de suscriptora solocita financiación sobre la factura de febrero de \$386.590

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, constituye elemento esencial del contrato de servicios públicos domiciliarios la facultad que tienen los suscriptores y usuarios para presentar peticiones, quejas y recursos ante la empresa prestadora, en relación con la ejecución del contrato²

Además, esta prerrogativa no solo habilita el ejercicio de derechos, sino que también impone el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellas, las previstas en el contrato de condiciones uniformes. En particular, la cláusula 26 numeral 8, establece como deber del usuario el pago oportuno de las facturas emitidas conforme a los requisitos legales. En consecuencia, el incumplimiento de dicha obligación faculta al prestador del servicio para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, cuando se trate de una empresa pública, o el proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, en el caso de empresas privadas, conforme a lo previsto en el artículo 130 ibídem³

- j) Que, de otro lado la calidad de suscriptora de la señora **SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA** identificada con cédula de **43.027.440**, se demuestra por la solicitud con radicado PQR-5207840-C3N2 en la que pide que la facturación se encuentra a su nombre. Dicha factura, conforme al artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, constituye título ejecutivo, y su no objeción implica aceptación tácita de la obligación, generando así una obligación de pago exigible.
- k) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, las demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de SILVIA DE JESUS RESTREPO GARCIA identificada con cédula de 43.027.440, por la suma de TRES

²Artículo 152 de la Ley 142 de 1994

³Ámb de junio de ito Jurídico sobre cobro coactivo y ejecutivo en servicios públicos

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (3,996,430.97), más los consumos, conceptos facturables e intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y las demás obligaciones que se causen desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago total y efectivo de todas las obligaciones, conforme al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, que consagra el cobro y pago de obligaciones periódicas. Adicionalmente, se incluirán los gastos en que incurra o llegare a incurrir la entidad ejecutora para obtener el pago efectivo de las obligaciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, podrá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lesly Natacha Quintero Arenas', is positioned above the name in the signature block.

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS